MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE J.V. PORTALES DEL NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 26 de Marzo de 2024, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA"**, RUT 76.327.710-0, representada legalmente por doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES**, . ambos con domicilio en calle Izaza N°1198, depto. 907, Iquique, adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Ejecución de Obra:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública N°018/2024, denominada **"MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE J.V. PORTALES DEL NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO",** ID **3447-22-LE24,** en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°2.301/2024 de fecha 14 de Marzo de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA",** de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA"**, y conforme los requerimientos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, la ejecución de la obra antes señalada. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:
La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la **Secretaría Comunal de Planificación** y de acuerdo con las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las Bases Administrativas y Técnicas por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **$28.796.141 (veintiocho millones setecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y un pesos) impuestos incluidos**. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, no asistiéndole la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Secretaría Comunal de Planificación. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en los Bases Administrativas y Técnicas.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos, ni denuncias, por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado por la Secretaría Comunal de Planificación.

La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente la **Empresa** dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **61 (sesenta y un) días corridos contados desde el momento en que se haga entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica, y para lo cual, se levantará un "acta de entrega de terreno", con la conformidad por parte de la Empresa contratada**.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas.
Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO:
En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio X0076991, emitida por la empresa Mas Aval de fecha 20 de Marzo de 2024, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por un valor de **$1.439.807** (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos siete pesos) y con fecha de vencimiento el día 16 de Diciembre de 2024.

OCTAVO:
La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**.
En caso de que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Municipalidad** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:
La **Unidad Técnica** del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación** que se encargará de fiscalizar que la obra sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la **Secretaría Comunal de Planificación,** que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:
Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Secretaría Comunal de Planificación, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusivamente responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.

b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.

c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa.**

DÉCIMO TERCERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga, además la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMO CUARTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

DÉCIMO QUINTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

DÉCIMO SEXTO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en la Bases Administrativas y Técnicas de la presente Propuesta Pública N°018/2024, especialmente lo dispuesto en el título 16 sobre Multas y el título 17 sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

DÉCIMO SÉPTIMO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título 31 de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio.

DÉCIMO OCTAVO:

La **Empresa**, en virtud de lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N°19.886, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMO NOVENO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la **Empresa** y las materias a subcontratar.

VIGÉSIMO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

VIGÉSIMO PRIMERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley N°18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES** para representar a la Empresa **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA"**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de Mayo de 2005, Repertorio N°1.177/2005, ante la Primera Notaria de Iquique, Notario Público don Sergio José Yaber Simón.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES
EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO